



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 002/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **ocho de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **TSJ/IEDP/UDA/026/16** con anexos, suscrito por el **Director del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio dirigido a los delegados de dicho instituto, mediante el cual se les instruye que al momento de recibir solicitudes de trámites no contemplados dentro del Catálogo de Juicios Civiles, informen de inmediato al Director de dicho instituto a fin de que analice y determine la procedencia del servicio.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en el párrafo que antecede y con la documentación que acompaña, esta Comisión **califica como cumplido el punto recomendatorio primero** de la recomendación en que se actúa.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio segundo**, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el **cumplimiento del punto recomendatorio primero**; en consecuencia se califica **como total y definitivamente cumplida** la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los presentes autos de la Recomendación **002/2015**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por **cumplidos los puntos recomendatorios primero y segundo** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

